

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 03 de enero de 2010

AGRICULTURA

Modifican códigos de la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo zoonosanitario

RESOLUCION DIRECTORAL N° 064-2009-AG-SENASA-DSA

La Molina, 30 de diciembre de 2009

VISTOS:

El informe N° 913-2009-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 15 de diciembre de 2009, en el que la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda modificar la Resolución Directoral N° 12-2007-AG-SENASA-DSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1059, se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, la cual establece en su artículo 4 que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9 de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059, establece que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios y organismos benéficos, material de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, conforme a lo preceptuado en el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, el informe N° 913-2009-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 15 de diciembre de 2009, la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda modificar la Resolución Directoral N° 12-2007-AG-SENASA-DSA;

Que, el artículo 2 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo N° 051-2000-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad - SENASA tiene entre otras, la función de controlar y supervisar el estado zoonosanitario de animales, productos y subproductos animales que se importen y exporten;

Que, la tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 051-2000-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad - SENASA queda facultado a establecer las Directivas Técnicas complementarias.

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 12-2007-AG-SENASA-DSA, establece la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo zoonosanitario y la partida arancelaria de conformidad con el anexo I de la presente Resolución;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el riesgo potencial de ingreso de enfermedades a través de las mercancías pecuarias, está asociado al tipo de mercancía y al proceso al que fue sometido.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y el Decreto Supremo N° 051-2000-AG; y con la visación del Director de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los códigos indicados en el anexo I de la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo zoonosanitario.

Artículo 2.- Publicar, en la página web del SENASA los productos de categoría de riesgo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.